

PUNTO DE ACUERDO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA PRESENTE.

Los suscritos integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1 fracción IV, 3 fracción VII, inciso b), 4 fracción VI, 18, 21 fracción III y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; así como los artículos 13, 14, 15 y 17 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; se encuentran reunidos para someter a consideración de este Comité el **PUNTO DE ACUERDO** por el que se acuerda la modificación al “**VOLUMEN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**”, bajo los siguientes antecedentes considerandos y acuerdos:

GLOSARIO

Comité de Adquisiciones	El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejo General	El Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución Local	La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Instituto Electoral	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley de Adquisiciones	La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
Ley Electoral	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
Reglamento de Adquisiciones Política Administrativa	El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. Política Administrativa Respecto de los Lineamiento para baja y destino final de bienes muebles del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

ANTECEDENTES

1. El 11 de noviembre de 2020 el Consejo General a través de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, aprobó el Dictamen Número Treinta y Cuatro de la Comisión Especial de Administración relativo al proyecto de presupuesto de egresos y su

articulado, programa operativo anual, plantilla de personal, y sus tabuladores de percepciones incluyendo el financiamiento público a los partidos políticos, para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$512'281,035.65 M.N. (Quinientos doce millones doscientos ochenta y un mil treinta y cinco pesos 65/100 moneda nacional).

2. El 22 de diciembre de 2020, el Pleno del Congreso del Estado aprobó el presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de \$314'656,207.00 M.N. (Trescientos catorce millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos 00/100 moneda nacional).

3. El 28 de diciembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial el presupuesto de egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, en el que se incluye el presupuesto anual para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$314'656,207.00 M.N. (Trescientos catorce millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos 00/100 moneda nacional).

4. El 28 de diciembre de 2020, fue publicado el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, en el cual se establecen los montos máximos y mínimos para adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal 2021, en importes expresados en miles de pesos, tal y como se muestra a continuación:

MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PRESUPUESTO AUTORIZADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE:	MONTO MÁXIMO O TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:
MAYOR DE	HASTA	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15'000	215	737
15'000	30'000	245	1'061
30'000	50'000	276	1'382
50'000	100'000	308	1'705
100'000	150'000	337	2'033
150'000	250'000	383	2'454
250'000	350'000	414	2'764
350'000	450'000	446	2'934
450'000	600'000	475	3'253
600'000	750'000	491	3'423

PRESUPUESTO AUTORIZADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE:	MONTO MÁXIMO O TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:
MAYOR DE	HASTA	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
750'000	1,000'000	538	3'745
1,000'000		567	3'913

5. El 31 de diciembre de 2020 el Instituto Electoral presentó demanda vía per saltum ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por medio del cual controvierte la aprobación del Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de \$314'656,207.00 M.N.

6. El 06 de enero de 2021 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió acuerdo en el sentido de reencauzar a Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California el medio de defensa para que dicte la determinación que en derecho proceda.

7. El 11 de enero de 2021, mediante la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobó el dictamen número 30 de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a los Lineamientos para Regular la Organización y Desarrollo de Sesiones Virtuales o a Distancia del Consejo General Electoral y demás Órganos Colegiados del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

8. El 01 de febrero de 2021, el Consejo General aprobó el Dictamen Número Treinta y Nueve de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, relativo a la reasignación de partidas presupuestales correspondiente al presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad al presupuesto autorizado por el Congreso del Estado hasta por la cantidad de \$314'656,207.00 M.N. (Trescientos catorce millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos 00/100 moneda nacional) aprobado por la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California".

9. El 03 de febrero de 2021, el Comité de Adquisiciones, celebró la Primer Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2021, en la cual aprobó los montos máximos y mínimos a que se sujetarán los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y

B J O X

3

servicios para el ejercicio fiscal 2021, así como el calendario de sesiones ordinarias del ejercicio 2021.

10. El 11 de febrero de 2021 el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California resolvió en el expediente RI-11/2021.

11. El 23 de febrero de 2021 el Instituto Estatal a través de su representación legal, compareció previa convocatoria ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado, donde se presentó el presupuesto mínimo requerido para el ejercicio 2021 por la cantidad de \$439,746,376.57 M.N. (Cuatrocientos treinta y nueve millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos 57/100 moneda nacional).

12. El 26 de febrero de 2021 el Pleno del Congreso del Estado aprobó el dictamen número 165 de la Comisión de Hacienda, el presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$ 407'000,000.00 M.N. (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional), derivado de la resolución del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California del 11 de febrero de 2021, del expediente RI-11/2021.

13. El 28 de febrero de 2021, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Punto de Acuerdo Número IEEBC-CG-PA-14-2021, relativo a la Reasignación de partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de \$407'000,000.00 M.N. (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional) aprobado por la XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California.

14. El 03 de marzo de 2021, el Comité de Adquisiciones en la PRIMERA SESION ORDINARIA, acordó recibir el programa anual de adquisiciones del ejercicio fiscal 2021 por un monto equivalente a \$96,119,936.60 M.N. (noventa y seis millones ciento diecinueve mil novecientos treinta y seis pesos 60/100 moneda nacional), sin incluir el impuesto al valor agregado, con el número de acuerdo CAAyS/ORD-001/02/2021, derivado de la reasignación presupuestal de \$407,000,000.00 MN del presupuesto de egresos del Instituto Electoral.

15. El 08 de marzo de 2021, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral celebró reunión de trabajo con el objeto de socializar el proyecto de punto de acuerdo por el que se acuerda la modificación al "**VOLUMEN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**", evento al que asistieron por parte del Comité de

Adquisiciones con voz y voto los CC. Raul Guzmán Gómez, Presidente del Comité; Vera Juárez Figueroa, Secretaria Técnica del Comité; Gabino Emmanuel Castañeda Ramírez y Javier Bielma Sanchez Vocales del Comité; así como con voz la C. Alejandra Balcázar Green, Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno; por los Partidos Políticos, los CC. Juan Carlos Talamantes Valenzuela, por el Partido Acción Nacional; Alejandro Jaén Beltrán Gómez, por el Partido Revolucionario Institucional; Irving Emmanuel Huicochea Ovelis, por el Partido de la Revolución Democrática; Maria Loreto Figueroa Coronado, por el Partido de Baja California; Francisco Javier Tenorio Andújar, por el Partido Morena; y, Andrea Chairez Guerra, por el Partido Encuentro Solidario.

16. El 10 de marzo de 2021, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral celebró la Quinta Sesión Extraordinaria con el objeto de discutir, modificar y, en su caso, aprobar el proyecto de punto de acuerdo por el que se acuerda la modificación al **“VOLUMEN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021”**, evento al que asistieron por parte del Comité de Adquisiciones con voz y voto los CC. Raúl Guzmán Gómez, Presidente del Comité; Vera Juárez Figueroa, Secretaria Técnica del Comité; Gabino Emmanuel Castañeda Ramírez y Javier Bielma Sanchez Vocales del Comité; así como con voz los C.C. Graciela Amezola Canseco, Consejera Electoral Presidenta de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones; Alejandra Balcázar Green, Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno; por los Partidos Políticos, los CC. Luis Antonio Cañedo Angulo, por el Partido Verde Ecologista de México; Francisco Javier Tenorio Andújar, por el Partido Morena; y Andrea Chairez Guerra, por el Partido Encuentro Solidario.

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA.

Que el Instituto Electoral al ser un organismo con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, debe de sujetarse a las disposiciones que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, contempla la Ley de Adquisiciones, ordenamiento jurídico, que tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen los poderes del Estado de Baja California, así como de las personas de derecho público estatales con autonomía derivada de la Constitución Local.



En el mismo tenor, el Consejo General Electoral del Instituto Electoral en su Séptima Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2009, resolvió lo siguiente:

“SEGUNDO: Hasta en tanto se expida el ordenamiento que regule lo relativo a adquisiciones, arrendamientos y servicios que realice el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, será aplicable, en lo conducente, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, publicado el día 11 de abril de 2003 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.”

Que este Comité de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones, así como los artículos 13, 14 y 17, del Reglamento de Adquisiciones, tiene dentro de sus funciones el proponer y aplicar las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como, determinar los montos máximos y mínimos para las adjudicaciones que deberán ser observados para la adquisición de bienes y servicios durante el ejercicio 2021, propuestos por el Departamento de Administración.

En consecuencia, este Comité de Adquisiciones es competente para aprobar el presente punto de acuerdo mediante el cual se modifica el volumen anual de adquisiciones para la selección de los montos máximos y mínimos a que se sujetarán los Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como la aprobación del calendario de Sesiones Ordinarias, para el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con lo señalado en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones.

II. MARCO JURÍDICO APLICABLE.

a. Constitución Local.

Que el artículo 5, Apartado B, de la Constitución Local estipula que, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la Ley. En el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y austeridad.

Por su parte, el artículo 100 de la Constitución Local señala que, los recursos económicos de que dispongan, entre otros, los organismos públicos autónomos, se

administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas a que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos.

De igual forma, establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas y convocatorias públicas, para que se presenten libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Asimismo, mandata que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos, y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia y honradez que garanticen las mejores condiciones financieras, comerciales y de servicio.

b. Ley Electoral.

Que el artículo 34 de la Ley Electoral estipula, que el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos del Estado, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

c. Ley de Adquisiciones.

Que el artículo 1, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones precisa, que la misma es de orden público y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen, entre otros, los organismos públicos con autonomía reconocida en la Constitución Local.

En ese orden, la fracción VIII del artículo 3 de la referida ley establece que, el Comité de Adquisiciones es el órgano con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos de la citada Ley de Adquisiciones.



De igual forma, el artículo 4, fracción X, de la Ley de Adquisiciones señala las adquisiciones, arrendamientos y servicios que quedan comprendidos, en este ordenamiento legal.

El artículo 14, establece que, para la elaboración de los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se deberán sujetar a los objetivos y prioridades del plan de desarrollo, así como a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el presupuesto de egresos y a las disposiciones en la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico.

En ese mismo sentido el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, señala que, a más tardar el treinta y uno de marzo de cada año, se pondrá a disposición de los interesados los programas anuales de adquisiciones, mismos que serán de carácter informativo, y no implican compromiso de contratación y podrán ser adicionados, modificados, suspendidos o cancelados, sin responsabilidad alguna para la entidad.

Así, el diverso 18, fracción I, de la Ley de Adquisiciones estipula que, el Comité de Adquisiciones tendrá dentro de sus funciones la de convocar y adjudicar las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

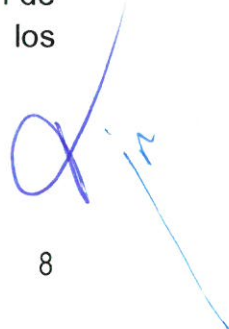


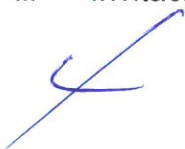
De igual forma el artículo 18 en la fracción II, señala que el Comité tendrá la función de revisar el programa y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la de formular las observaciones y recomendaciones convenientes.

Por otra parte, la Ley de Adquisiciones señala en su artículo 19 BIS 1, que los sujetos obligados integrarán un padrón de proveedores registrados y clasificados, por giro, conforme a los criterios y procedimientos que al respecto fije el Reglamento de la materia.

En consonancia con lo anterior, el diverso 19 BIS 2 del mismo ordenamiento legal, estatuye que solo podrán celebrarse contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios con las personas inscritas en el padrón de proveedores referido, salvo los supuestos contemplados en el artículo 49 de la propia Ley de Adquisiciones.

En esa tesitura, el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones señala, que la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se llevará a cabo mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- i. Licitación pública;
- ii. Invitación, y



iii. Adjudicación directa.

En ese sentido, el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, prevé que la Unidad Administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través del procedimiento de invitación o de adjudicación directa, siempre y cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto establezca la Tesorería para cada uno de los órganos; siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos a que se refiere el citado artículo 39. En el mismo sentido, el Reglamento de Adquisiciones, establece en su artículo 51, que los montos máximos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través del procedimiento de invitación o de adjudicación directa, serán establecidos por la Tesorería para cada ejercicio presupuestal. Estableciéndose como condicionante, que la suma de las operaciones que se realicen al amparo del artículo 39 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios, autorizados al órgano en cada ejercicio presupuestal, no podrán exceder del treinta y cinco por ciento del presupuesto de materia.

La referida norma también prevé que en casos excepcionales y bajo la responsabilidad del titular de la Tesorería, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado para las operaciones previstas en el artículo antes invocado.

Por otra parte, el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, determina que los órganos podrán adquirir sin sujetarse a los procedimientos previstos por la ley, siempre y cuando se trate de artículos de consumo o gastos de servicios, y el monto de las operaciones no sea superior a los que fije la Unidad Administrativa y la Tesorería.

d. **Reglamento de la Ley de Adquisiciones.**

Que el artículo 11, establece que para la elaboración de los programas que se formulen, se considerara la no existencia o nivel de inventario de los bienes de las mismas características que se pretendan adquirir o arrendar.

Así el artículo 17, fracción VII, señala que, en la primera sesión de cada ejercicio fiscal, se presentará a consideración del comité el calendario de sesiones ordinarias, así como el volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizados.



III. RAZONES QUE SUSTENTAN EL PUNTO DE ACUERDO

Como se estableció en el numeral anterior la Ley de Adquisiciones y su reglamento, establecen que se deberá emitir los montos máximos para la contratación de arrendamientos y servicios a través del procedimiento de invitación o de adjudicación directa.

En ese tenor, con la finalidad de contar con una base firme y homologada con los criterios establecidos en la Federación y Estado, relativos a la determinación de los montos antes señalados, este Comité de Adquisiciones utiliza como parámetro los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 28 de diciembre de 2020, como a continuación se detalla:

MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PRESUPUESTO AUTORIZADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE:	MONTO MÁXIMO O TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE:
MAYOR DE	HASTA	DIRECTAMENTE	INVITACIÓN
		215,000	737,000
	15'000,000	245,000	1'061,000
15'000,000	30'000,000	276,000	1'382,000
30'000,000	50'000,000	308,000	1'705,000
50'000,000	100'000,000	337,000	2'033,000
100'000,000	150'000,000	383,000	2'454,000
150'000,000	250'000,000	414,000	2'764,000
250'000,000	350'000,000	446,000	2'934,000
350'000,000	450'000,000	475,000	3'253,000
450'000,000	600'000,000	491,000	3'423,000
600'000,000	750'000,000	538,000	3'745,000
750'000,000	1,000'000,000	567,000	3'913,000
1,000'000,000			

De conformidad al presupuesto autorizado por la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021 el rango a seleccionar de la tabla presentada en este numeral, será el de **"MAYOR DE 50'000,000 HASTA 100'000,000"**, a continuación, y de acuerdo al análisis realizado, se relacionan para efectos informativos las partidas presupuestales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizadas en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, considerado como el volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con la finalidad de establecer el rango de conformidad con la tabla que antecede.

Fue así que, el Comité de Adquisiciones, durante la Primera Sesión Extraordinaria, aprobó los montos máximos y mínimos de conformidad con el presupuesto anual

asignado por el Congreso del Estado y aprobado por el Consejo General el pasado 01 de febrero de 2021, por la cantidad de \$314'656,207.00 M.N. (Trescientos catorce millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos 00/100 moneda nacional); correspondiendo a un volumen anual para el Programa Anual de Adquisiciones de \$75,255,716.46 M.N. (setenta y cinco millones doscientos cincuenta y cinco mil setecientos dieciséis pesos 46/100 moneda nacional), ubicando el rango que corresponde en la tabla de montos máximos y mínimos, de acuerdo al importe asignado a cada una de las partidas presupuestales que a la fecha conformaron dicho programa, es decir, fue el de "**MAYOR DE 50'000,000 HASTA 100'000,000**"; por lo que las contrataciones de hasta \$308,000.00 M.N. (Trescientos ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) se podrán realizar por medio de procedimiento de adjudicación directa, y las de hasta \$1'705,000.00 M.N. (Un millón setecientos cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) a través de procedimiento de invitación.

Ahora bien, que, derivado del medio de impugnación interpuesto por este Instituto Electoral, el 11 de febrero de 2021 el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California resolvió en el expediente RI-11/2021, ordenando lo siguiente:

"PRIMERO: Se dejan insubsistentes:

A) El Decreto s/n del Congreso del Estado, mediante el que en fecha veintidós de diciembre se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Instituto, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, mismo que remite al Dictamen, aprobado en esa misma fecha.

B) La publicación realizada por el Gobernador del Estado de Baja California, en el Periódico Oficial del Estado de fecha veintiocho de diciembre, únicamente por lo que respecta a la partida destinada al presupuesto del Instituto.

SEGUNDO: Se ordena:

A) Al Congreso del Estado, para que en ejercicio de sus atribuciones y dentro del plazo de quince días posteriores a la notificación de la presente resolución, analice, discuta y emita una determinación fundada y motivada respecto del presupuesto de egresos del Instituto, debiendo considerar prioritariamente lo siguiente:

1. Que actualmente se encuentra en desarrollo el proceso electoral para la renovación de todos los cargos de elección popular de la entidad, lo cual implica un incremento exponencial en las cargas de trabajo. En el entendido de que la salvaguarda del proceso de renovación de cargos públicos, también es una obligación del Poder Legislativo.

2. Los retos que trae aparejado llevar a cabo el proceso electoral en un contexto de pandemia mundial provocado por el virus COVID-19.

3. Tome como parámetro mínimo objetivo, el monto total que se ejerció para dicho Instituto durante el proceso electoral 2018-2019, al que habría que sumarle el índice inflacionario aplicable, en el entendido de que, en aquel RI-11/2021 28 momento no se surtían las condiciones a que refieren los incisos 1 y 2 del presente apartado.

B) Al Gobernador del Estado, para que una vez que el Congreso local emita el nuevo presupuesto de egresos para el Instituto Estatal Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, lo publique en el Periódico Oficial del Estado.”

En razón de lo anterior el Pleno del Congreso del Estado aprobó el dictamen número 165 de la Comisión de Hacienda, asignando un presupuesto de egresos al Instituto Electoral del ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$ 407'000,000.00 M.N. (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional); acto seguido; el Consejo General aprobó el Punto de Acuerdo Número IEEBC-CG-PA-14-2021, relativo a la Reasignación de partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California por el monto asignado.

Por tanto, el Comité de Adquisiciones durante la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 03 de marzo de 2021, presentó el programa anual de adquisiciones del ejercicio fiscal 2021 por un monto equivalente a \$96,119,936.60 M.N. (noventa y seis millones ciento diecinueve mil novecientos treinta y seis pesos 60/100 moneda nacional), sin incluir el impuesto al valor agregado, con el número de acuerdo CAAyS/ORD-001/02/2021.

No se omite mencionar que el rango de presupuesto autorizado para adquisiciones, arrendamientos y servicios del ejercicio 2021, no sufre modificación, al permanecer en el de **MAYOR DE 50'000,000 HASTA 100'000,000**”, como se muestra en la tabla siguiente:

MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PRESUPUESTO AUTORIZADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE:	MONTO MÁXIMO O TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE:
MAYOR DE	HASTA	DIRECTAMENTE	INVITACIÓN
	15'000,000	215,000	737,000
15'000,000	30'000,000	245,000	1'061,000
30'000,000	50'000,000	276,000	1'382,000
50'000,000	100'000,000	308,000	1'705,000
100'000,000	150'000,000	337,000	2'033,000

PRESUPUESTO AUTORIZADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE:	MONTO MÁXIMO O TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE:
MAYOR DE	HASTA	DIRECTAMENTE	INVITACIÓN
150'000,000	250'000,000	383,000	2'454,000
250'000,000	350'000,000	414,000	2'764,000
350'000,000	450'000,000	446,000	2'934,000
450'000,000	600'000,000	475,000	3'253,000
600'000,000	750'000,000	491,000	3'423,000
750'000,000	1,000'000,000	538,000	3'745,000
1,000'000,000		567,000	3'913,000

Es así que, el volumen anual presentado en el Programa Anual de Adquisiciones asciende a la cantidad de \$96,119,936.60 M.N. (noventa y seis millones ciento diecinueve mil novecientos treinta y seis pesos 60/100 moneda nacional), sin incluir el impuesto al valor agregado, por lo que el rango que corresponde de conformidad con los montos máximos y mínimos señalados, es el de **“MAYOR DE 50'000,000 HASTA 100'000,000”**; de acuerdo al importe asignado a cada una de las partidas presupuestales que conforman dicho programa, es decir, de hasta \$308,000.00 M.N. (Trescientos ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) para adjudicación directa, y de hasta \$1'705,000.00 M.N. (Un millón setecientos cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) para el procedimiento de invitación.

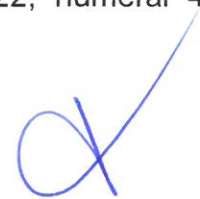
Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se ratifican los montos máximos y mínimos a que se sujetaran los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios durante el ejercicio fiscal 2021, en los términos que se describen en el considerando III del presente punto de acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese el presente punto de acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.





Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a los 10 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


ATENTAMENTE
"POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES"
EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA


C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ


C. VERA JUÁREZ FIGUEROA
SECRETARIA DEL COMITÉ


**C. GABINO EMMANUEL CASTAÑEDA
RAMIREZ**
VOCAL DEL COMITÉ


C. JAVIER BIELMA SÁNCHEZ
VOCAL DEL COMITÉ


C. ALEJANDRA BALCAZAR GREEN
TITULAR EJECUTIVA DEL DEPARTAMENTO
DE CONTROL INTERNO